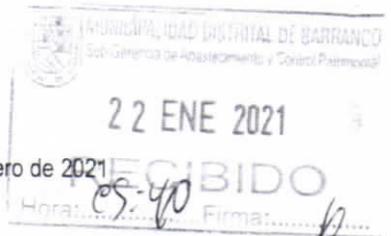




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 04 -2021-GAF/MDB



Barranco, 21 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 084-2021-SACP-GAF-MDB, de fecha 21 de enero del 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2020-MDB, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 084-2021-SAYCP-GAF-MDB, de fecha 21 de enero del 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Barranco, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; señalando que los procedimientos de selección consignados cuentan con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 7,901,083.00 (Siete Millones Novecientos Un Mil Ochenta y Tres con 00/100 Soles), contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorandum N° 78-2021-GPPM-MDB, de fecha 21 de enero del 2021.

Que, respecto al contenido del PAC, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante La Ley), establece que, "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento",

Que, por su parte, el numeral 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (En adelante el Reglamento), señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";

Que, asimismo; el cuarto párrafo del numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OCE/PRE (en adelante Directiva), indica que; "El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación";

Que, de otro lado, el numeral 4 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad";

Que, adicionalmente, en el quinto párrafo del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que el "PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad, si lo



tuviera, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MDB, de fecha 14 de enero del 2019, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de "Aprobar el Plan de Adquisiciones y sus modificatorias de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su reglamento y normas complementarias;

Que, atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Barranco, correspondiente al ejercicio presupuestal para el año 2021;

Con el visado del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto, en la Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MDB, respecto a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Barranco – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 456-2016-MDB, modificado por la Ordenanza N° 473-2017-MDB y Ordenanza N° 525-2019-MDB;

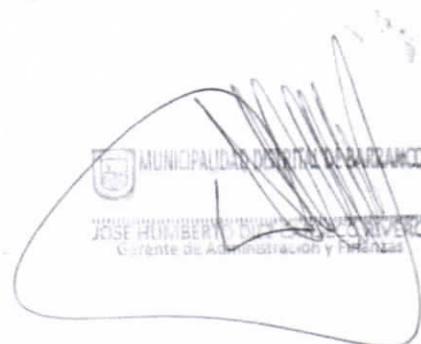
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Barranco, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021; a fin de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con publicar la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada y la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Entidad dentro del mismo plazo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSE HUMBERTO
Gerente de Administración y Finanzas

CÓDIGO	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATACION	CATEGORIA	TIPO DE MODALIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGOS DE SERVICIOS DEL LUGAR DE PRESTACION		FECHA PREVISTA DE LA PRIMA CONVOCATORIA	MONEDA DE LA CONTRATACION	MONEDA DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE LA ENTIDAD
							DEPTA	MUNICIPIO					
01	1. Por procedimientos de selección	11. Compra de bienes	1. Bienes	2341130	1. Bienes	112000	01	01	4. Abril	01	01	01	01
02	1. Por procedimientos de selección	12. Servicios	1. Bienes	1	1. Bienes	17000	01	01	3. Marzo	01	01	01	01
03	1. Por procedimientos de selección	13. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	64110	01	01	3. Marzo	01	01	01	01
04	1. Por procedimientos de selección	14. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	20000	01	01	5. Mayo	01	01	01	01
05	1. Por procedimientos de selección	15. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	12000	01	01	5. Mayo	01	01	01	01
06	1. Por procedimientos de selección	16. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	40000	01	01	3. Marzo	01	01	01	01
07	1. Por procedimientos de selección	17. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	14000	01	01	8. Julio	01	01	01	01
08	1. Por procedimientos de selección	18. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	12000	01	01	8. Julio	01	01	01	01
09	1. Por procedimientos de selección	19. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	12000	01	01	1. Enero	01	01	01	01
10	1. Por procedimientos de selección	20. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	24000	01	01	1. Enero	01	01	01	01
11	1. Por procedimientos de selección	21. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	15000	01	01	1. Enero	01	01	01	01
12	1. Por procedimientos de selección	22. Construcción	1. Bienes	1	1. Bienes	10000	01	01	1. Enero	01	01	01	01

